

RESOLUCION Nº 263/018

Montevideo, 15 de mayo de 2018

VISTO: el camino recorrido por Uruguay en materia de Gobierno Electrónico, cuyos avances han permitido al país posicionarse como una de las sociedades digitales más avanzadas de la región, marcando la diferencia en el abordaje de las políticas de Gobierno Digital y la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con foco en los ciudadanos.-----

RESULTANDO: 1) la relevancia que ha cobrado el Sector Forestal en Uruguay en los últimos 20 años tras la promulgación de la Ley Nº 15.939, hecho que hace indispensable lograr un manejo adecuado y sostenible de una política pública sobre la gestión de los bosques forestales del país; - 2) que Ley Nº 19.355 del 30 de diciembre de 2015 – artículos 74 y 75 - establece el derecho de las personas físicas o jurídicas a relacionarse en forma electrónica con la Administración Pública como una opción a los medios tradicionales.-----

CONSIDERANDO: 1) Que en este sentido se está desarrollando el Sistema de Gestión de Bosques, el cual posibilita la solicitud y emisión de manera electrónica del Certificado de Exoneración de Impuestos para Bosque Plantado o Bosque Nativo, necesario para presentar ante los diferentes Organismos de la Administración Pública.-----

2) Que dicho Certificado gozará de los mismos beneficios y tendrá la misma validez que el hasta ahora utilizado en formato papel.-----

3) Que esta innovación está orientada por los lineamientos planteados por el Gobierno, en el entendido de avanzar de forma integral en la transformación digital de cara al futuro, acercando los trámites a los ciudadanos y a las empresas que interactúan con él.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto: -----

EL DIRECTOR GENERAL FORESTAL

RESUELVE:

Primero: Aprobar y promover el uso electrónico del Sistema de Gestión de Bosques para la solicitud y emisión de Certificados de Exoneración de Impuestos (Aportes a BPS, Impuesto al Patrimonio, IRAE y Contribución Inmobiliaria Rural), teniendo este nuevo formato validez equivalente al Certificado actual, soporte papel, según corresponda.-----

Segundo: Que la solicitud de expedición y la emisión del Certificado mencionado en el artículo anterior en forma electrónica, será equivalente a la presentación de acuerdo a los mecanismos utilizados tradicionalmente para su tramitación.-----

Tercero: Que los datos aportados al sistema por el solicitante, tendrán valor de Declaración Jurada a todos los efectos.-----

Cuarto: Autorizar al Registro de Bosques de la Dirección General Forestal a expedir los Certificados de Exoneración de Impuestos mencionados ut supra.-----

Quinto: Publíquese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-----



Ing. Agr. PEDRO SOUST
DIRECTOR GENERAL FORESTAL